

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

P.J. N° 18/2025

ING. JOSE LUIS ÁBRIGO SERRUTO

EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO

VISTOS:

Solicitud de Otorgación y Registro de Personalidad Jurídica de la **"CENTRAL SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE VILLA MONTES con sigla C.S.U.T.C.V.M."**, documentación que adjunta y normativa legal vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21 de la Constitución Política del Estado, refiere a los derechos civiles de las personas y señala: **"... Las bolivianas y los bolivianos tienen los siguientes derechos.... numeral 4) A la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos..."**.

Que, el Código Civil Boliviano en su título II, capítulo I, artículos del 52 al 57 se refiere a las personas colectivas, asimismo el Capítulo II, artículos del 58 al 66 se refieren concretamente al Estatuto, Derechos y Obligaciones de los Miembros, Responsabilidades de los Representantes, Extinción y otros.

Que, la Ley Departamental N° 79 de fecha 12 de abril del 2013, entre uno de sus objetos está el de transferir las competencias establecidas en el artículo 300 de la Constitución Política del Estado Plurinacional a la Región Autónoma del Gran Chaco, en el artículo 3 de la misma norma señala las mismas y el inciso 10 del mencionado artículo menciona a la de Otorgar Personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin Fines de Lucro.

Que, el Estatuto de Autonomía Regional del Gran Chaco en su artículo 12, ratifica las competencias transferidas por el Gobierno Autónomo Departamental de Tarija a la Autonomía Regional del Chaco Tarijeño a través de la Ley N° 079 de fecha 12 de abril de 2013, y entre las cuales en el numeral 9 señala la otorgar personalidad jurídica a organizaciones sociales que desarrollen actividades en el ámbito regional y concretamente el numeral 10 señala la de Otorgar personalidad jurídica a Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y Entidades Civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el ámbito Regional.

Que, la Disposición Normativa Regional N° 23, en su artículo 1, en cuanto al objeto señala, que es el de **"...establecer los procedimientos administrativos para la Otorgación, Impugnación, Modificación, Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a organizaciones sociales, organizaciones indígena originario campesinas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidad civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño de acuerdo a la competencia transferida al Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco..."**

Consecuentemente el artículo 5 numeral 1 de la misma norma, establece que la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Región Autónoma del Gran Chaco, es la autoridad competente para la Otorgación de Personalidades Jurídicas en el marco de sus competencias y normativa vigente.

Que, el Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño en su artículo 1 señala, que tiene por objeto establecer los requisitos y procedimientos administrativos, para la Otorgación, Actualización, Modificación,

Revocación y Extinción de Personalidad Jurídica a Organizaciones Sociales, Organizaciones Indígenas Originario Campesinas, Organizaciones no Gubernamentales, Asociaciones, Fundaciones y Entidades Civiles Sin Fines de Lucro que desarrollen actividades en la Región del Gran Chaco Tarijeño, bajo ese contexto el artículo 23 del mismo cuerpo legal establece los requisitos para la Otorgación de Personalidad Jurídica para Sub Centrales, Centrales Agrarias y Federaciones y el Artículo 25 establece el Procedimiento Interno que se debe seguir.

Que, mediante Memorial de Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica de la "**CENTRAL SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE VILLA MONTES con sigla C.S.U.T.C.V.M.**", se adjunta los requisitos exigidos para el trámite correspondiente en relación a las Federaciones, señalados en el artículo 23 incisos a) al m) del Reglamento de Otorgación de Personalidad Jurídica en la Región del Gran Chaco Tarijeño.

Que, conforme al Acta de Fundación en fecha 02 de agosto del 2006, se funda la "**CENTRAL SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE VILLA MONTES con sigla C.S.U.T.C.V.M.**", entidad sin fines de lucro, y que de acuerdo a su Estatuto Orgánico en su Artículo 4. tiene como OBJETIVOS GENERALES de la Central son los siguientes: 1.- **Reivindicativo**: Busca reivindicar los derechos constitucionales de los campesinos que son marginados y discriminados. 2.- **Instrumento político sindical**: La Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Villa Montes, es un instrumento de lucha sindical para hacer frente a los grupos oligárquicos que oprimen a la clase más empobrecida. 3.- **Deliberativo y ejecución**: La Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Villa Montes, es un instrumento deliberativo para la adopción de decisiones y exigirá el cumplimiento de lo adoptado. 4.- **Alianza de clases**: La Central Sindical Única de Trabajadores Campesinos de Villa Montes, busca la alianza con otras organizaciones sociales a objeto de hacer frente político sindical de lucha a favor de la clase campesina. 5.- **Coordinación**: Coordinar y articular acciones con las autoridades comunales, subcentrales, regionales y nacionales, así como con otras organizaciones sociales, sindicales, instituciones públicas y privadas. 6.- **Promover**: el desarrollo integral y sostenible del área rural, mediante la implementación y gestión de proyectos productivos, sociales y de infraestructura en beneficio de las comunidades. 7.- **Fortalecer**: la unidad, la organización, la identidad cultural de las comunidades campesinas y otros afiliadas, en el ámbito social, económico, productivo, cultural, político y territorial.

Asimismo en dicho documento establece, patrimonio, las fuentes de sus recursos y las normas para su manejo o administración, también determina las condiciones para la admisión y exclusión de sus miembros, sus derechos y obligaciones y las normas relativas a su extinción y liquidación en conformidad a la normativa legal vigente.

Que, el Informe Legal G.A.R.G.CH. /S.R.J. N.º 46/2025 de fecha 01 de Julio de 2025, emitido por la Jefe de Unidad de Personerías Jurídicas y Convenios y el Visto Bueno de la Secretaria Regional Jurídica del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, concluye que; la Solicitud de Otorgación de Personalidad Jurídica efectuada para la "**CENTRAL SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE VILLA MONTES con sigla C.S.U.T.C.V.M.**", no contraviene disposición legal alguna y cumple con cada uno de los requisitos establecidos y los mismos están de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente, y recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, lo que corresponde emitir **RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA** Otorgando Personalidad Jurídica para la "**CENTRAL SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE VILLA MONTES con sigla C.S.U.T.C.V.M.**", para que desarrolle actividades dentro de la Jurisdicción de la Región Autónoma del Gran Chaco Tarijeño conforme sus documentos de Constitución.

POR TANTO:

El Ejecutivo Regional en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Estatuto Autonómico Regional del Gran Chaco y demás normativa en actual vigencia:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Personalidad Jurídica la “**CENTRAL SINDICAL ÚNICA DE TRABAJADORES CAMPESINOS DE VILLA MONTES con sigla C.S.U.T.C.V.M.**”, Persona Jurídica de Derecho Privado sin fines de lucro, con domicilio legal ubicado en la Avenida Periferica , mismo que se encuentra dentro del Municipio de Villa Montes, de la Región Autónoma del Gran Chaco, del Departamento de Tarija, conforme a su Acta de Fundación, Estatuto Orgánico y Reglamento Interno, disponiéndose la Protocolización de los Documentos ante La Notaría de Gobierno, conforme a disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Remítase a la Oficina de Ventanilla Única la presente Resolución Administrativa, más antecedentes a efectos de continuar con los trámites de rigor procedimental en estricta observancia al Ordenamiento Jurídico vigente.

Es dado en el Despacho del Ejecutivo Regional del Gobierno Autónomo Regional del Gran Chaco, en fecha 01 de Julio del 2025.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



Ing. José Luis Abrego Serruto
EJECUTIVO REGIONAL

GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Abg. Tania N. Juárez Guaranaco
EFE DE UNIDAD DE PERS. JURÍDICAS Y CONVENIOS
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO



Carmela Jeannette Gaván
SECRETARÍA REGIONAL JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO REGIONAL DEL GRAN CHACO